

Novedades Impuestos & Legal

BPS – Nuevos criterios

Agosto 2020





El Directorio del Banco de Previsión Social (BPS) ha resuelto modificar los criterios hasta ahora aplicados para determinar el monto imponible de las Contribuciones Especiales de Seguridad Social (CESS) en aquellos casos en que se constatan situaciones irregulares, y el plazo de prescripción de los tributos en ciertas hipótesis.

A continuación comentamos los principales cambios.

1. Fin del criterio de nominalización

Hasta el momento, BPS al constatar la existencia de trabajadores dependientes en situación irregular ante el organismo (ya sea por ocultación o subdeclaración), aplicaba el criterio de nominalización para determinar el monto imponible de las CESS adeudadas.

La nominalización refiere a la operación por la cual a la remuneración líquida percibida por el trabajador, se

le adicionan los aportes personales que el BPS presume fueron retenidos pero no vertidos al organismo. De esta forma, se llega a una remuneración nominal.

Posición del TCA sobre el criterio de nominalización

Desde el año 2006, el TCA ha fallado en forma invariable en contra de la aplicación del criterio seguido por BPS, considerando que no existe norma que autorice a presumir que el empleador ha retenido los aportes, sin luego verterlos al organismo. Sin perjuicio de ello, hasta el presente el BPS continuaba aplicando la nominalización con relación a los trabajadores dependientes. Sin embargo, desde del año 2011, tal criterio dejó de ser aplicado en los supuestos de relaciones de dependencia encubierta que involucran a unipersonales y profesionales universitarios. En tales casos, el monto imponible de las CESS se determina en base a los honorarios o importe neto de facturación, sin procederse a su nominalización.



Consecuencias del cambio introducido

Con este cambio, BPS uniformiza el criterio aplicado para determinar el monto de las CESS y se alinea a los pronunciamientos del TCA.

Asimismo, se pone fin a la desigualdad que se generaba entre los contribuyentes que recurrían ante el TCA el acto administrativo que aplicaba el criterio de nominalización y obtenían un fallo favorable y aquellos que, generalmente por motivos económicos, no llegaban a dicha instancia.

2. No aplicación de los laudos de los Consejos de Salarios

Otro cambio introducido por BPS es la derogación de la Resolución de Directorio n°27-17/2006, según la cual, para determinar la base imponible de las CESS debía considerarse los montos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

Los lineamientos de dicha Resolución eran aplicados

en aquellas situaciones en las que el organismo constataba la existencia de actividad personal remunerada (sin posibilidad de determinar la base de cálculo del tributo), así como pago de salarios por un monto inferior al establecido por Consejos de Salarios.

El tales hipótesis, BPS (aplicando el criterio de lo devengado) consideraba que el hecho generador de las CESS era la actividad remunerada en sí misma, siendo las disposiciones de los Consejos de Salarios de aplicación obligatoria.

Por tanto, el salario mínimo fijado por los laudos constituía la base imponible para el cálculo de las CESS, sin importar la remuneración efectivamente percibida por el trabajador.



Posición del TCA sobre el criterio seguido por BPS

El TCA en constante jurisprudencia ha considerado que el criterio seguido por BPS no se ajustaba a derecho, debiéndose determinarse las CESS en base a la remuneración efectivamente percibidas por el trabajador.

Consecuencias del cambio introducido

Al derogarse la Resolución del Directorio referida, BPS se alinea a los pronunciamientos del TCA.

Sin embargo, tal organismo continuará aplicando el criterio de lo devengado cuando existan fallos judiciales que imponen el pago de rubros de naturaleza salarial, determinado las CESS en base a la fecha en que estos debieron abonarse.

3. Plazo de prescripción de los tributos

Finalmente, BPS ha resuelto también modificar el criterio aplicado a la prescripción de obligaciones tributarias en los casos de relaciones de dependencia encubierta que involucran a empresas unipersonales o contrataciones del Estado.

En tales casos, el plazo de prescripción de las CESS será de 5 años, siempre que exista facturación y situación tributaria regular de los responsables tributarios.

De esta forma, BPS considera que tales situaciones no configuran un incumplimiento de la obligación de denunciar el hecho generador, hipótesis en la cual corresponde aplicar la prescripción decenal (de acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario).

Contactos

Mario Ferrari Rey
mario.ferrari.rey@pwc.com

Martín Carrasco
martin.carrasco@pwc.com

MONTEVIDEO
Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2916 04 63

WTC FREE ZONE
Dr. Luis Bonavita 1294, piso 1, of. 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2626 23 06

ZONAMERICA BUSINESS
& TECHNOLOGY PARK
Ruta 8, km 17.500
Edificio M1, of. D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2518 28 28

PUNTA DEL ESTE
Avda. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: (+598) 4224 88 04



Este contenido debe ser tomado únicamente con el propósito de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2020 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.